



INFORME DE AVANCE DE ACTIVIDADES – 05 DE AGOSTO DE 2021
PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL EL TOLIMA NOS UNE 2020-2023

META	DESCRIPCIÓN
CP1MP9	Pequeños productores rurales y campesinos beneficiados con proyectos productivos.

Se suscribió el Convenio Interinstitucional de Cooperación No. 1354 de 2021, para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA, COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ, PARA FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAFICULTURA DEL DEPARTAMENTO MEDIANTE EL AUMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LOS SISTEMAS CAFETEROS, con una inversión de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$3.850.000.000.00) M/CTE, proyecto en el que beneficiarán a mínimo 1000 Pequeños productores rurales y campesinos con el desarrollo de proyectos productivos.

A continuación se presenta soporte del acto contractual:



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN

Convenio Interinstitucional de Cooperación No.	1354	Fecha:	29 DE JUNIO DE 2021
PROYECTO COOPERATIVO:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
NIT:	800.113.672-7		
Cooperante:	FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – Comité Departamental de Cafeteros del Tolima, en su condición de Administradora del Fondo Nacional del Café.		
Identificación:	000.707.720-2		
Aprobado general de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia:	GILBERTO MONROY GUERRERO, Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros del Tolima.		
C.C. No.:	5.962.506 DE BOGOTÁ		
Entre los suscritos a saber: EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, con NIT: 800.113.672-7 representado por DIEGO ARBIZO MATZ GARCÍA, en calidad de Secretario de DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA, de conformidad con el Decreto No. 0860 del 10 de agosto de 2020, expedido por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto No. 0860 del 31 de agosto de 2020, quien se denominará, EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, GILBERTO MONROY GUERRERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.962.506 de Bogotá, actuando en su calidad de Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros del Tolima, como apoderado general de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA según poder otorgado por el Consejo Administrativo, por escritura pública número 9133 de noviembre 19 de 2010 en la Notaría Tercera del Circuito de Bogotá D.C., entidad reconocida mediante resolución ejecutiva No. 33 de 2 de septiembre de 1927 del Ministerio de Fomento, publicada en el Diario Oficial No. 20.654 de 1928, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., en el libro 10 de 1928, en el tomo 1, folio 1, y autenticada para suscribir el presente convenio en sesión del Comité Directivo de fecha 3 de junio de año 2021, mediante Acta No. 6 de igual fecha, la cual consta en la certificación SGP21052506, actuando la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA, como ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ, con NIT: 000.707.720-2, quien declara no tener intereses ni incompatibilidades con el artículo 8 de la ley 50 de 1993, asimismo declara que tiene capacidad para celebrar el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 69 de 1950, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS		

2) Plazo:	El presente convenio se celebrará durante el periodo 2021-2023, con un plazo máximo de ejecución de 3 (tres) años.
3) Lugar de ejecución:	Departamento del Tolima y ciudades que se definan para el cumplimiento de sus objetivos.
4) Obligaciones:	En desarrollo de objeto del convenio, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del CONVENIO de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio y aprobado por el Departamento del Tolima de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria. 2. Realizar el aporte pactado en el presente Convenio, con cargo al Fondo Nacional del Café. 3. Coordinar con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria el desarrollo de las diferentes actividades previstas en el documento técnico. 4. Asesorar los procesos contractuales pertinentes para la adquisición de los bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual. 5. Contar con el equipo humano idóneo y con experiencia en el manejo y coordinación de personal beneficiario del proyecto. 6. El cooperante deberá garantizar la correcta y adecuada inversión de los recursos de acuerdo con el presupuesto presentado y aprobado por la entidad. 7. Llevar registro físico y fotográfico de las diferentes actividades para ser aportado a los archivos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. 8. Realizar la actualización en tiempo real de la plataforma SIGOP II respecto al avance de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. 9. Garantizar la oportuna prestación de los servicios requeridos en condiciones de calidad, profesionalismo, seguridad, puntualidad y diligencia. 10. Presentar evidencia física y documental de cada una de las actividades, de acuerdo con el presupuesto y la propuesta entregada en consecuencia, deberá garantizar la realización de todas y cada una de las actividades y bienes acordados a personal beneficiario del proyecto, así como la respuesta oportuna a su realización. 11. Consultar, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento de que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo el COOPERANTE debe reportar las garantías cuando



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.672-7
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
 JURÍDICOS
 DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



	el valor de las mismas se verá afectado por razón de directorio. De lo anterior el cooperante deberá comunicar a la compañía de seguros. 12. Presentar los informes de ejecución del programa donde se contenga la ejecución técnica y financiera con los soportes, novedades, registro de coberturas de adultos mayores atendidos en las diferentes actividades, la inversión y los gastos. 13. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, actualicen o adicionen. 14. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. 15. Presentar al supervisor del convenio (en original, copia y medio magnético) informes técnicos, administrativos y financieros, parciales y finales, respectivos soportes para cada uno de los desembolsos esperados en el contrato denominada FORMA DE DESEMBOLSO. Los informes que se presenten sin los soportes solicitados no procederá para el pago respectivo hasta que sean entregados. 16. Devolver a la entidad los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la cual se manejen los recursos del convenio. 17. Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado. 18. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución del servicio. 19. Designar al supervisor responsable de la ejecución del convenio. 20. El cooperante, está sometido al deber de confidencialidad y al manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. 21. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y evitar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. 22. Las demás sea sean asignadas por el contratante que en el acuerdo con la misión y naturaleza de su objeto contractual. PARÁGRAFO: El Departamento hará uso de todos aquellos medios tecnológicos establecidos en las leyes pertinentes, para lograr el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, y las respectivas sanciones de incumplimiento.
--	---



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.672-7
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
 JURÍDICOS
 DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



5) Valor:	El valor total del convenio es de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$3.850.000.000) MCTE, de las cuales, el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA aporta TRES MIL CINCUENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000) MCTE, y la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA - COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA, COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE CAFÉ, aporta TRES CIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000) MCTE, con recursos de la Ley 863 de 2003. El valor del aporte del Departamento se desembolsará de la siguiente manera: El DEPARTAMENTO realizará un desembolso inicial equivalente al ochenta (80%) del aporte del mismo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la legalización del convenio. El segundo desembolso parcial equivale al diez (10%) del aporte del mismo una vez se certifique el 70% de la ejecución del convenio, y un último desembolso por el diez (10%) restante una vez se suscriba el acta de liquidación. Para todos y cada uno de los desembolsos se deberá anexar, además: a) Informe expedido por el supervisor; b) Cuenta de cobro o documento equivalente; c) Fotocopia del convenio; d) Fotocopia de la certificación de legalización; e) Fotocopia del acta de firma; f) Fotocopia de certificación bancaria de la cuenta de ahorro en donde el Departamento debe consignar los desembolsos; g) Cuentas de Pago al Sistema de Seguridad Social, riesgos laborales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 863 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007; h) Otro documento o certificación sujeta por el supervisor del Departamento. PARÁGRAFO PRIMERO: Los informes del cooperante deben corresponder con los informes parciales o finales según corresponda, de cada una de las obligaciones establecidas en el convenio y deben estar soportados con documentos tales como actas, planillas de asistencia, registros fotográficos, informes especiales, y demás obligaciones establecidas dentro del convenio a efectos de NOTA 1: Toda la documentación presentada por el cooperante debe presentarse en original, dos (2) copias y medio magnético. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos del presente convenio, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento de objeto, las obligaciones y la atención de las condiciones establecidas con la suscripción del convenio, de conformidad a las condiciones establecidas por el Departamento y en ningún caso podrá ser utilizado con fines diferentes ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto.
6) Forma Desembolso:	El DEPARTAMENTO efectuará el aporte que ocasiona el presente Convenio con cargo a la identificación presupuestal No 03-3-2111-7704, Concepto: FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE PRODUCTORES PRODUCTORES RURALES EN EL TOLIMA, Rango 2020000720000, según el Certificado de
7) Imputación Presupuestal:	

EL TOLIMA NOS UNE
 Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3ª entre Calles 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
 Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.672-7
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
 JURÍDICOS
 DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



	Disponibilidad Presupuestal No. 2500, expedidas por la dirección financiera y de presupuesto.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

EL TOLIMA NOS UNE
 Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3ª entre Calles 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
 Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

Página 5 de 7



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.672-7
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
 JURÍDICOS
 DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



	Cargos de las partes	X	Diez (10%) por ciento del valor del convenio	Duración del convenio y/o de los meses
10) Cuestiones de Terminación:	Si el Convenio puede terminarse por cualquiera de las siguientes eventualidades: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.			
11) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Convenio, en el caso de incumplimiento de 10% del valor total del convenio, el pago se ajustará al procedimiento legal establecido para el fin si ello no fuere posible, su valor podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO: La existencia de las multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del Convenio.			
12) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de incumplimiento grave y/o total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, además de las consecuencias legales pertinentes, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Convenio, el cual se podrá cobrar, previo cumplimiento, con base en el presente documento, el cual genera multa efectiva.			
13) Documentos integrantes del Convenio:	Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos: 1. El COP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y pos contractuales; 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se efectúen con posterioridad; 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren; 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.			
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) registro presupuestal; b) Aceptación de Garantías.			
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las obligaciones contractuales en el presente Convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustancia en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.			
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3ª entre Calles 10 y 11, Piso 2. ii) Por parte			

EL TOLIMA NOS UNE
 Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3ª entre Calles 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
 Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

Página 6 de 7



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA



La inversión por municipio será definida de acuerdo al porcentaje de renovaciones histórico de los 38 municipios cafeteros. Información que otorga el comité de cafeteros del Tolima y que es el siguiente:

	MUNICIPIO	% Participación Renovaciones
1	Planadas	14,20%
2	Ataco	9,40%
3	Ibague	7,50%
4	Libano	8,20%
5	Chaparral	7,00%
6	Rovira	6,90%
7	Rioblanco	6,00%
8	Ortega	4,40%
9	Fresno	5,20%
10	Anzoategui	3,70%
11	San Antonio	3,40%
12	Villahermosa	3,10%
13	Dolores	3,50%
14	Palocabildo	2,40%
15	Casabianca	1,60%
16	Valle De San Juan	1,30%
17	Herveo	1,20%
18	Alpujarra	1,00%
19	Icononzo	0,90%
20	Venadillo	0,90%
21	Cajamarca	0,90%
22	Falan	1,00%
23	Cunday	1,20%
24	Villarrica	1,40%
25	Santa Isabe	0,70%
26	Prado	0,90%
27	Alvarado	0,80%
28	Mariquita	0,30%
29	San Luis	0,30%
30	Roncesvalle	0,20%
31	Lerida	0,20%
32	Purificacion	0,30%
33	Armero	0,10%
34	Melgar	0,10%
35	Natagaima	0,00%
36	Murillo	0,10%
37	Coyaima	0,00%
38	Suarez	0,00%

Para el cálculo de inversión hay que tener en cuenta que nos estamos basando en hechos históricos y el dinamismo de las renovaciones lo proponen los cafeteros del departamento (hechos explicados en el anexo técnico del proyecto); es por esto que se espera que los porcentajes no varíen en $\pm 3\%$ hasta el puesto 9

“El Tolima nos une”

Edificio Gobernación del Tolima Carrera 3ª entre Calles 10 y 11. Piso 4
Teléfono: (8) 2611111, extensión 1411-1413. Telefax (8) 2631944 1411-1413
Ibagué, Tolima - Colombia



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA



(Fresno), en $\pm 1\%$ hasta el puesto 14 (Palocabildo) y en $\pm 0,5\%$ hasta el final de la tabla.

Es así y con la aclaración antes mencionada, se proyecta un apoyo por municipio de la siguiente manera:

	MUNICIPIO	% Participación Renovaciones	Inversión por municipio
1	Planadas	14,20%	\$ 530.776.171,47
2	Ataco	9,40%	\$ 350.344.789,56
3	Ibague	7,50%	\$ 280.924.034,23
4	Libano	8,20%	\$ 304.236.944,09
5	Chaparral	7,00%	\$ 262.852.137,24
6	Rovira	6,90%	\$ 259.370.111,49
7	Rioblanco	6,00%	\$ 225.539.227,38
8	Ortega	4,40%	\$ 165.395.433,41
9	Fresno	5,20%	\$ 195.467.330,40
10	Anzoategui	3,70%	\$ 139.082.523,55
11	San Antonio	3,40%	\$ 127.805.562,18
12	Villahermosa	3,10%	\$ 116.528.600,81
13	Dolores	3,50%	\$ 131.564.549,31
14	Palocabildo	2,40%	\$ 90.215.690,95
15	Casabianca	1,60%	\$ 60.143.793,97
16	Valle De San Juan	1,30%	\$ 48.866.832,60
17	Herveo	1,20%	\$ 45.107.845,48
18	Alpujarra	1,00%	\$ 37.589.871,23
19	Icononzo	0,90%	\$ 33.830.884,11
20	Venadillo	0,90%	\$ 33.830.884,11
21	Cajamarca	0,90%	\$ 33.830.884,11
22	Falan	1,00%	\$ 37.589.871,23
23	Cunday	1,20%	\$ 45.107.845,48
24	Villarrica	1,40%	\$ 52.625.819,72
25	Santa Isabel	0,70%	\$ 26.312.909,86
26	Prado	0,90%	\$ 33.830.884,11
27	Alvarado	0,80%	\$ 30.071.896,98
28	Mariquita	0,30%	\$ 11.276.961,37
29	San Luis	0,30%	\$ 11.276.961,37
30	Roncesvalles	0,20%	\$ 7.517.974,25
31	Lerida	0,20%	\$ 7.517.974,25
32	Purificacion	0,30%	\$ 11.276.961,37
33	Armero	0,10%	\$ 3.758.987,12
34	Melgar	0,10%	\$ 3.758.987,12
35	Natagaima	0,00%	\$ -
36	Murillo	0,10%	\$ 3.758.987,12
37	Coyaima	0,00%	\$ -
38	Suarez	0,00%	\$ -
TOTAL			\$ 3.758.987.123,00

Además de esto para poder operar el convenio es necesario contratación de personal y maquinaria y equipo determinados así:

“El Tolima nos une”

Edificio Gobernación del Tolima, Carrera 3ª entre Calles 10 y 11. Piso 4
Teléfono: (8) 2611111, extensión 1411-1413. Telefax (8) 2631944 1411-1413
Ibagué, Tolima - Colombia



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA



COMPONENTE 3:		PERSONAL A LABORAR			
	Unidad	TIEMPO EN MESES	Cantidad	Salario	Costo Total
RECURSOS DE GOBERNACIÓN	Auxiliar Administrativa	7	3	\$ 2.440.515	\$ 51.250.815
RECURSOS DE GOBERNACIÓN	Auxiliar Administrativa	4	1	\$ 2.440.515	\$ 9.762.062
COMPONENTE 4:		OTROS: EQUIPOS Y PAPELERIA			
	Unidad		Cantidad	Salario	Costo Total
RECURSOS DE GOBERNACIÓN	Portatiles- Papeleria - Toneers				\$ 29.880.000

Completando así el valor total del convenio de \$3.850'000.000, cabe resaltar que los recursos serán ejecutados de acuerdo a la inscripción de cafeteros por parte del comité sectorial y se benefician de la siguiente manera: Primeros en inscribirse, primeros en ser beneficiados y se entregarán los auxilios hasta agotar la totalidad de los recursos financieros y se soporten la totalidad de los mismos.

Para finalizar es necesario aclarar que se va a entregar un auxilio económico por árbol renovado y se representará en fertilizantes para el caficultor. Estos serán entregados por las cooperativas de caficultores adscritas al Comité de Cafeteros del Tolima con quien se firmó dicho convenio.

DAVID ALBERTO GRACIA GONZALEZ
CONTRATISTA
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

JUAN CAMILO HÚEJE RIBERA
GERENTE DE META
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO